



201915740404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1574 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 204556-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 027-2019- ANA-AAA JZ-ALAMB y 028-2019- ANA-AAA JZ-ALAMB, expedidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

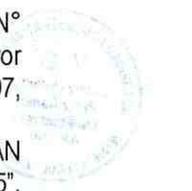
Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALA.MBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ- V, se asignó al Bloque de Riego Cumbibirá, con código PMBP-05-B027, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen máximo anual de agua de hasta 35,76 Hm³ para un área bajo riego de 1 970,94 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 28 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 23/05/2005, otorgada a favor de FERNANDEZ FERNANDEZ SEGUNDO JUAN, respecto la unidad operativa Cod: 40697, SANTA ROSA CHOCHOYA GRUPO 5.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de FROILAN COVEÑAS MECHATO, para el predio denominado "SANTA ROSA CHOCHOYA GRUPO 5", con código catastral 40697, con un área bajo riego de 0.04000 ha., y un volumen de agua de 683.92000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, con Resolución Administrativa N° 028-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMB, de fecha 28 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0251-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 23/05/2005, otorgada a favor de FERNANDEZ FERNANDEZ SEGUNDO JUAN, respecto la unidad operativa Cod: 40698, SANTA ROSA CHOCHOYA GRUPO 5.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de FROILAN COVEÑAS MECHATO, para el predio denominado "SANTA ROSA CHOCHOYA GRUPO 5", con código catastral 40698, con un área bajo riego de 0.03600 ha., y un volumen de agua de 615.53000 m³/año.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1574 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 044-2019-ANA-AAAJZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALA.MBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ- V, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 173-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- Los derechos de uso de agua otorgados por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante las Resoluciones Administrativas N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMBP y 028-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, se han dado en las mismas condiciones que las licencias primigenias (extinguidas), sin embargo, corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de centroide de los predios, volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 497 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMBP y 028-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMBP, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos.
- Sin perjuicio de lo expuesto líneas arriba, advirtiendo que los derechos otorgados con las resoluciones administrativas antes mencionadas se originaron en un mismo procedimiento administrativo, que existe identidad de sujetos, los predios pertenecen al mismo bloque de riego y cuentan con la misma infraestructura hidráulica, corresponde acumular los mismos en el presente acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 497 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1574 -2019-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acumular y Modificar de oficio el artículo 2º de las Resoluciones Administrativas N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMB P y 028-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMB P, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Coveñas Mechato Florián, para el predio con código catastral 40697 con área bajo riego de 0,040 ha y para el predio con código catastral 40698 con área bajo riego de 0,036 ha, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibirá, L02 Toma 16, L03 Papelillo; predios ubicados en el bloque de riego Cumbibirá con código PMBP-05-B027, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena y provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Coveñas Mechato Froilán	42741519	Santa Rosa Chochoya Grupo 5	40697	530 262	9 413 405'	0,040	726
		Santa Rosa Chochoya Grupo 5	40698	530 229	9 413 355	0,036	653



Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
40697	49	43	49	44	36	107	83	107	97	61	32	18	726
40698	44	39	44	39	32	96	75	96	87	56	29	16	653

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMB P y 028-2019-ANA-AAA.JZ-ALAMB P, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Coveñas Mechato Froilán, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibirá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua y Jeqetepeque Zarumilla, Ing. Elmer García Sanabria, DIRECTOR